



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDL-CM

Lagunas, 10 de octubre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024, de fecha 10 de octubre de 2024:

VISTO:

Informe N°346-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Informe N° 681-2024-MDL-SGPYP, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 074-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y en su artículo Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención readaptación y seguridad.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; y en su artículo 10° establece que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en las Municipalidades Provinciales y Distritales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, mediante Informe N° 346-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 17 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, recomienda implementar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF a través de la Ordenanza Municipal para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, ya que con ello se modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lagunas e incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y sus funciones con el fin de atender de forma adecuada a la población adulta mayor, ello en cumplimiento de la Ley que señala que para su cumplimiento óptimo el CIAM debe formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local; agrega que la Municipalidad viene brindando servicios que se encuentran en el marco normativo de la temática de personas adultas mayores, los cuales no están establecidos en el ROF Vigente, entre ellos destacan promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado, coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización, promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores entre otros, aunado a ello se tiene que la Municipalidad Distrital de Lagunas no cuenta con una Ordenanza Municipal que creó el Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM del distrito de Lagunas, corresponde, de acuerdo a la normativa vigente, que para su óptimo funcionamiento este forme parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lagunas, por lo que debe de probarse la modificación al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lagunas el cual incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM y sus funciones.

Que, mediante N° 681-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lagunas y que incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y sus funciones, esto debido a que actualmente la Municipalidad distrital de Lagunas no cuenta dentro de su estructura orgánica, con una oficina denominada Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) que facilite la prestación de servicios a los adultos mayores, orientando a promover su autonomía o independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 074-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 09 de octubre de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es VIABLE modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lagunas a fin de incorporar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y sus respectivas funciones.

Así mismo recomienda que se APRUEBE la Ordenanza Municipal que Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Lagunas, debiendo ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en sesión ordinaria de consejo de la fecha, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDL-CM

QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Lagunas, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Lagunas, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Lagunas, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDADES. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES: Modificar el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Lagunas a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental o la que haga sus veces, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
- Generar y difundir información sobre las acciones realizadas por los CIAM para las personas adultas mayores, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



- e) Promover acciones de voluntariado en su jurisdicción.
- f) Identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.
- g) Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados hacia las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- h) Gestionar y coordinar con el MIMP para la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
- i) Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- j) Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.
- k) Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados en su jurisdicción.
- l) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción, o la que haga sus veces, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación.
- m) Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.
- n) Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
- o) Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.
- p) Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.

ARTÍCULO QUINTO. – DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS CONVENIOS. - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental o la que haga sus veces y en concordancia con la Ley N° 30490 y su reglamento podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DE LA SOSTENIBILIDAD. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley

ARTÍCULO OCTAVO. – DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - El Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM elaborará el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



ARTÍCULO NOVENO. – DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM CON EL MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE